

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 216

TEGUCIGALPA: 8 DE FEBRERO DE 1902

NUMERO 2.152

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MEMORIA presentada al Congreso Nacional por el señor Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

GOBERNACION.—Dispénsase la publicación de edictos á Miguel A. Mendieta y Francisca Núñez.—Dispénsase la publicación de edictos á Dionisio Chávez y Apollinaria Collindres.—Dispénsase la publicación de edictos á Aureliano García y Mariana Arias.—Dispénsase la publicación de edictos á Tiburcio Cruz y Ana Josefa Jiménez.—Prorróganse los efectos de un acuerdo.—Nómbrese Gobernador Político de Yoro al General Adolfo García Alvarenga.—Autorízase el gasto de \$ 100.00.—Nómbrese al Licenciado Adolfo F. Coello Secretario de la Dirección del Cuerpo de Policía.—Dispénsase la publicación de edictos á Vidal Rosales y Lucía Galindo.—Dispénsase la publicación de edictos á Pedro Paredes y Guillermina Savillón.—Dispénsase la publicación de edictos á Ramón Landa y María Manuela Márquez.

AVISOS

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

MEMORIA

presentada al Congreso Nacional por el señor Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

(Continúa)

LOTERIA Y MUELLE

El Muelle produjo durante el año la cantidad de \$ 32.327.05, y la Lotería \$ 201.602.75, que dan el total de..... \$ 233.929.80.

El cálculo del Presupuesto fué, para uno y otro ingreso, de \$ 125.000.00, razón por la cual hubo un aumento en favor del Erario de \$ 108.929.80.

INGRESOS EVENTUALES

En la denominación de Ingresos Eventuales entran las cuentas que á continuación se expresan.

El producto habido en el año en cada una de ellas es el siguiente:

Ferrocarril.....	\$ 34.500.00
Dispensa de edictos.....	1.625.00
Fondo de desertores.....	123.98
Resultas.....	3.022.09
Comisos.....	1.151.27
Multas y conmutas.....	8.313.24
Cortes de madera.....	30.00
Ahorros de guarnición.....	3.444.64
Ingresos extraordinarios.....	16.185.43

Suma \$ 68.395.65

Hecha comparación de este guarismo con el marcado en el Presupuesto, que es de.... \$ 125.000.00, aparece una diferencia de.... \$ 56.604.35.

Si la base en que se descansa al calcular los ingresos que constituyen las rentas nacionales, siempre queda expuesta á fluctuaciones, mayor razón existe al tratarse de estos ingresos, que por ser más eventuales se llaman así.

Por esto, así como porque en el presente año dejaron de figurar en este grupo algunas cuentas que se tuvieron en el año anterior, como las de zonas mineras y amortizaciones extraordinarias, es por lo que el producto obtenido no alcanzó la suma señalada por el Presupuesto General de Gastos.

Hasta aquí la relación detallada de los ingresos habidos. Paso ahora á tratar de los egresos.

EGRESOS

Los varios egresos, como dijimos al principio de este informe, ascendieron á la suma de \$ 2.840.397.21, estando incluida en esta cantidad la de \$ 78.961.88 suplida á la Tesorería de Caminos, y la de \$ 1.500.00 á la Junta de Sanidad, y \$ 705.67, v. l. de los depósitos devueltos.

De los gastos de las rentas se habló ya al tratarse de cada una de ellas, y por esto es innecesario repetirlo aquí.

Para atender á aquellos gastos se señaló en la Ley de Presupuesto la suma de..... \$ 2.416.188.25; pero debemos agregar á esta cantidad la de \$ 7.197.53, que, en cumplimiento de vuestro decreto del 5 de marzo último, se invirtió en el pago de dietas devengadas por los señores Representantes, de los demás sueldos y gastos consiguientes á la prórroga de vuestras sesiones, formando un total de \$ 2.423.385.78, que fué distribuido en los distintos departamentos del servicio, de la manera que paso á detallar.

DEPARTAMENTO DE LA GOBERNACION

Los gastos hechos en este ramo de la Administración, ascendieron á la cantidad de \$ 371.967.76½, así:

Poder Legislativo

Por dietas, sueldos y gastos en las sesiones ordinarias, la suma de..... \$ 19.717.58

Por íd. íd. en la prórroga de las sesiones..... 7.197.53

que hacen un total de..... \$ 26.915.11

Asignasteis para tal fin \$ 30.837.53, es decir, \$ 23.640.00 que determina el Presupuesto, y los \$ 7.197.53 de que he hecho mención, por lo cual quedó una diferencia en favor de la Hacienda de \$ 3.922.42.

Poder Ejecutivo

La cantidad señalada por el Presupuesto para los gastos del Poder Ejecutivo, es de \$ 61.800.00; de la cual se pagaron..... \$ 60.465.99 y quedó un saldo á favor de \$ 1.334.01.

La inversión tuvo lugar así:
Por sueldos..... \$ 19.635.00
Por gastos..... 40.830.99 \$ 60.465.99

Gobernación

\$ 320.254.80 se destinaron para las erogaciones correspondientes.

Los gastos verificados ascendieron á..... \$ 284.586.66½, en la forma siguiente:

Sueldos.....	\$ 45.537.79
Gastos ordinarios.....	6.124.10
Gastos EO.....	18.950.45
I. Nacional.....	34.813.86½
Encuadernación.....	2.051.25
Presidio.....	45.844.65
Policía.....	106.663.05
Hospital General.....	24.601.51

Cantidades que dan el total de... \$ 284.586.66½

Deduciendo de la suma determinada en el Presupuesto esta cantidad, queda una diferencia en favor de la Hacienda de..... \$ 35.668.13½.

Hecho el resumen de gastos en este Departamento, se ve que la totalidad ascendió á \$ 371.967.76; y como la cantidad señalada en el Presupuesto para el mismo Departamento fué de \$ 405.694.80, la diferencia total es de \$ 33.727.04.

Contra dicha cantidad de \$ 405.694.80 se abrieron créditos por valor de \$ 376.710.15. De éstos fueron pagados los \$ 371.967.76 de que hemos hecho mención, y \$ 4.742.39 quedaron en rezago, en esta forma:

Poder Legislativo: Sueldos.....	\$ 100.00
Poder Ejecutivo: Sueldos.....	2.000.00
Gobernación: Sueldos.....	2.111.62½
Gobernación: Gastos ordinarios	9.00
— — — — — EO.....	140.28
Presidio.....	151.49
Policía.....	230.00

Total \$ 4.742.39

De suerte que la economía obtenida en esta ramo fué de \$ 28.984.65.

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

A \$ 139.408.00 asciende la cantidad señalada para atender á los gastos en este ramo.

Contra dicha cantidad se abrieron créditos por v. de \$ 129.809.14, de los cuales fueron pagados \$ 125.061.31, así:

Por sueldos..... \$ 112.208.77
Por gastos ordinarios..... 12.852.54

Total \$ 125.061.31
y se quedaron debiendo \$ 4.747.83, en esta forma:

Por sueldos..... \$ 4.715.83
— gastos 32.00

que dan el total de..... \$ 4.747.83;
por lo que se obtuvo una economía de.... \$ 9.598.86.

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

Según el Presupuesto, la suma con que debió hacerse frente á las erogaciones en este ramo fué de \$ 174.256.92, la cual, comparada con la que arrojan los gastos ocurridos en el año, y que fué de \$ 167.024.39, deja una diferencia de \$ 7.232.53.

Los créditos abiertos fueron por valor de \$ 167.438.53; los pagados, de \$ 167.024.39, y los rezagados, de \$ 414.14, como se demuestra en las operaciones siguientes:

Créditos pagados

Por sueldos..... \$ 121.503.11
— gastos ordinarios..... 32.436.58
— extraordinarios..... 13.084.70

Total..... \$ 167.024.39

Créditos rezagados

Por sueldos..... \$ 315.00
— gastos..... 99.14

Total..... \$ 414.14

Queda, en consecuencia, una economía de \$ 6.818.39.

DEPARTAMENTO DE CRÉDITO PÚBLICO

Marca el Presupuesto, para atender á la amortización de la deuda de carácter preferente, la suma de \$ 169.372.23.

La amortización de carácter preferente, y que consideramos como tal la del Banco de Honduras y la Contribución y Campaña Federal, llegó á la suma de \$ 113.182.91, en esta forma:

Pagado al Banco de Honduras. \$ 109.240.00
Contribución Federal..... 3.882.91
Campaña Federal..... 60.00

Total \$ 113.182.91

De suerte que quedó un sobrante de.... \$ 56.189.32.

Por decreto del 1.º de marzo del corriente año, facultasteis al Poder Ejecutivo para convertir en Constancias de Crédito los saldos que por sueldos y contratas de especies fiscales estuvieran comprendidos en el decreto de 5 de octubre de 1893, quedando, por el propio hecho, desconsolidados.

En tal virtud, desde aquella fecha se dió principio á la conversión, que, hasta el 31 de julio del año de que se trata, ascendió á la suma de \$ 161.087.54, fuera de \$ 4.225.75 que, en virtud de desconsolidaciones hechas por vosotros anteriormente, se verificó en los primeros meses de dicho año.

El monto de la amortización llegó á la suma de \$ 805.144.73½, en la siguiente forma:

En efectivo

Por deuda interior..... \$ 123.347.56½
— Constancias de Crédito.. 322.675.51
— Banco de Honduras. ... 109.240.00
— Rezagos 55.800.26
— Contribución Federal.... 3.882.91
— Campaña de Nicaragua.. 100.00
— Guerra Civil. 112.50
— Campaña Federal..... 60.00

Total..... \$ 615.218.74½

Las demás amortizaciones con crédito á cuentas varias y á cuentas del servicio, se verificaron así:

Por Constancias de Crédito... \$ 166.758.50
— Terrenos nacionales..... 7.119.00
— Amortizaciones extraordinarias 8.197.93
Por contrapartidas..... 7.920.56

Total \$ 189.925.99

Las cuales dos sumas arrojan el total antedicho de \$ 805.144.73½, de tal suerte, que siendo la deuda del Estado en el año de \$ 2.137.545.14½, formada por la existencia del año anterior y por las incorporaciones hechas, ya por reconocimiento de crédito, por intereses sobre Billetes Privilegiados y por Constancias emitidas y otras cuentas, la deuda quedó reducida, en 31 de julio de 1901, á \$ 1.337.400.41½.

He dicho que la cantidad señalada en el Presupuesto para la amortización de la deuda fué de \$ 169.372.23; y como la gastada con tal fin ascendió á \$ 615.218.74½, resulta un exceso de \$ 445.846.51½.

El Poder Ejecutivo, como vosotros, señores Diputados, lo sabéis mejor, está autorizado para invertir los aumentos de las rentas y las economías que se hagan en cada ramo, en favor de los de Crédito Público, Guerra, Relaciones Exteriores y Fomento.

Haciendo, pues, uso de esta facultad, se ha hecho el gasto antes indicado, disponiendo de una parte de aquellos aumentos y economías en la amortización de la deuda.

(Continuará)

GOBERNACION

Dispénsase la publicación de edictos á Miguel A. Mendieta y Francisca Núñez.

Tegucigalpa: 28 de diciembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Miguel A. Mendieta y Francisca Núñez, vecinos de Nacaome, departamento de Valle, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas de aquel departamento.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Dionisio Chávez y Apollinaria Colindres.

Tegucigalpa: 28 de diciembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Dionisio Chávez y Apollinaria Colindres, vecinos, respectivamente, de San

Esteban y San Francisco de la Paz, en el departamento de Olancho, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas de San Esteban.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Aureliano García y Mariana Arias.

Tegucigalpa: 30 de diciembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Aureliano García, vecino de Goascorán, departamento de Valle, y Mariana Arias, natural de Pasaquina, República de El Salvador, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas de Goascorán.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Tiburcio Cruz y Ana Josefa Jiménez.

Tegucigalpa: 31 de diciembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Tiburcio Cruz y Ana Josefa Jiménez, vecinos, respectivamente, de Siguatepeque y Comayagua, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de cinco pesos en la Tesorería General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Prorróganse los efectos de un acuerdo.

Tegucigalpa: 1.º de enero de 1902.

Subsistiendo los motivos por que fué nombrado escribiente supernumerario de la Oficina General de Estadística don Eulogio Castellanos, el Presidente

ACUERDA:

Prorrogar por tres meses dicho nombramiento; debiendo imputarse el gasto respectivo á la partida de Extraordinarios del ramo de Gobernación, en el Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Nómbrese Gobernador Político de Yoro al General Adolfo García Alvarenga.

Tegucigalpa: 2 de enero de 1902.

Atendiendo á las aptitudes del General don Adolfo García Alvarenga, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo Gobernador Político del departamento de Yoro, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Autorízase el gasto de \$ 100.00.

Tegucigalpa: 2 de enero de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la cantidad de \$ 100.00, que se pagarán al General don Adolfo García Alvarenga para sus gastos de traslación al departamento de Yoro, á donde va á prestar sus servicios como Gobernador Político; debiendo imputarse dicha erogación á la partida V, capítulo XI, ramo de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Nómbrase al Licenciado Adolfo F. Coello Secretario de la Dirección del Cuerpo de Policía.

Tegucigalpa: 2 de enero de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar al Licenciado don Adolfo F. Coello Secretario de la Dirección del Cuerpo de Policía de la capital, con el sueldo señalado en el presupuesto respectivo.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Vidal Rosales y Lucía Galindo.

Tegucigalpa: 3 de enero de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Vidal Rosales, vecino de San Francisco de la Paz, y Lucía Galindo, vecina de San Juan de Guarizama, departamento de Olancho, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas de Juticalpa.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Pedro Paredes y Guillermina Savillón.

Tegucigalpa: 6 de enero de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Pedro Paredes y Guillermina Savillón, vecinos de Trinidad, departamento de Santa Bárbara, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo

el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas de aquel distrito.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Ramón Landa y María Manuela Márquez.

Tegucigalpa: 6 de enero de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Ramón Landa y María Manuela Márquez, vecinos de Comayagüela, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de cinco pesos en la Tesorería General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

AVISOS

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Copán, al público hace saber: que don José María Villeda, vecino de La Encarnación, en este departamento, se ha presentado denunciando un terreno como nacional, llamado "Agua Caliente del Edén," sito en jurisdicción de dicho pueblo, compuesto como de dos caballerías; poco más ó menos, siendo propio, en su mayor parte, para el pasturaje de ganado; y sus linderos son: al Norte, con terrenos de Dolores Leona; al Sur, terrenos de la República de Guatemala; al Este, con el sitio llamado Los Planes; y al Oeste, terrenos también de Guatemala.

Lo expuesto se pone en conocimiento del público, para que si alguna persona se cree perjudicada en todo ó en parte con dicho denuncia, ocurra á manifestarlo á esta oficina dentro del término que la ley señala.

Santa Rosa: 13 de diciembre de 1901.

8

FRANCISCO ARGENAL.

El infrascrito Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que con fecha veintuno de los corrientes se ha presentado el señor don Antonio J. Rodríguez denunciando una porción de terreno, á que se ha dado el nombre de Cerro Redondo, ubicado en Siguatepeque, de este término municipal, que mide aproximadamente seis caballerías de superficie, y cuyos límites son: al Norte, terrenos de la aldea de Taulabé; al Sur, terrenos de don Onofre Rodríguez y de don José Groas, llamados, respectivamente, Injertal y Germania; al Este, terreno nacional, lo mismo que por el Oeste.

Lo que se pone en conocimiento de todos, para los fines de ley.

Comayagua: 28 de enero de 1902.

8

J. SANTOS DEL VALLE.

EMILIO M. CASTILLO,

Juez de Paz suplente de lo Criminal de esta ciudad, al señor Redactor de "La Gaceta" oficial, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hace saber el auto que á la letra dice así:—"Juzgado de Paz de lo Criminal.—Comayagua: 26 de octubre de 1901.—Visto el sumario instruido

para averiguar el delito de lesiones inferidas á María de la Cruz Benítez, de este municipio.—Resulta: que el 18 de septiembre último este Juzgado de Paz principió la investigación del delito y su autor.—Considerando: que el cuerpo del delito se halla bien comprobado con el dictamen del Médico Forense; y—Considerando: que de las diligencias practicadas se desprende la ejecución del delito de lesiones: que de autos resulta probado que Eustaquio Benítez es el autor del predicho delito; por tanto, este Juzgado de Paz de lo Criminal, á nombre de la República y en observancia de lo dispuesto en los artículos 33 de la Constitución Política, 407, número 4.º, y 408 del Código Penal; 1.757 y 1.758 del Código de Procedimientos, decreta la prisión provisional contra el enunciado Eustaquio Benítez; á cuyo efecto librese mandamiento en la forma de estilo al Alcalde de estas cárceles para que reciba á dicho delincuente: ordena que se embarguen bienes del reo, en cantidad de cien pesos, para responder á las resultas civiles del juicio; para lo cual librese despacho al Alcalde auxiliar del caserío La Laguna, de este municipio, á menos que el reo presente fianza por igual valor.—Habiendo dado aviso á estos oficios el Inspector de Policía y Hacienda don Francisco Quirós de no haber capturado al reo Eustaquio Benítez por no encontrarse en el caserío de La Laguna ni en esta ciudad; en consecuencia, librese requisitoria á los Jueces de instrucción de la República, para que lo capturen y mantengan con las debidas seguridades, dando parte á este Tribunal de su aprehensión. Filiación del reo: es de veinticinco años, casado, labrador, trigueno, ladino, lampiño, bigote algo poblado, de ojos vivos, descalzo, viste dril, sombrero de junco; tiene tres hijos varones y una mujer.—Requírase al reo para que comparezca, dentro de veinte días, á este despacho, y pasado el término se le declarará la rebeldía.—Remítase copia íntegra de la presente á la Redacción de "La Gaceta" oficial de la República, para su publicación: únase un ejemplar de dicho periódico á esta causa; fíjese también esta requisitoria en la tabla de avisos de este Juzgado y en los lugares más visibles de esta ciudad.—Artículos 1.765, 1.766, 1.767, 1.768, 2.082 y 2.083 del Código de Procedimientos.—Emilio M. Castillo.—Juan E. Zelaya, Secretario."—Conforme con su original, libro, sello y firma la presente en Comayagua, á los veinte y ocho días del mes de octubre de mil novecientos uno.—Emilio M. Castillo.—Juan E. Zelaya, Secretario. 6

Aurelio C. Núñez, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que el Licenciado don Jerónimo Zelaya, en su carácter de Fiscal General de Hacienda, se presentó á este Juzgado, el 14 de agosto del año próximo pasado, solicitando se declare al Estado heredero del sitio denominado "Santa Rosa de Guaimaca," compuesto de cinco caballerías y ocho cuerdas, propio para la crianza de ganado, y comprendido en jurisdicción del pueblo de Guaimaca, de este departamento, el cual linda: al norte, con la montaña de Guaimaca; al sur, con tierras comunales de aquel pueblo; al oriente, con el sitio de Lologuara; y al poniente, con el sitio de San Cristóbal de Costa Rica. Este sitio perteneció al señor Juan Rodríguez y quedó desamparado á la muerte de éste, á causa de no haberse presentado herederos á reclamar su dominio ó posesión, sin que hasta la vez se haya prescrito parte interesada alguna. En virtud de lo cual se anuncia, por medio del presente edicto, la muerte intestada del señor don Juan Rodríguez, propietario que fué del sitio indicado; y se llama por segunda vez á los que se crean con derecho á la herencia, para que, dentro de veinte días, comparezcan á ostentarlo.

Tegucigalpa: 30 de enero de 1902.

1

AURELIO C. NÚÑEZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Comayagua, hace constar: que con fecha veinte de enero del corriente año se ha presentado el Licenciado don Wenceslao Orellana denunciando una porción de terreno, conocido con el nombre de "Las Lomas," ubicado en la aldea de El Oro, jurisdicción de Esquífas, constante, poco más ó menos, como de doscientas hectáreas, propias para la crianza de ganado; y cuyos límites son los siguientes: al norte, ejidos de El Espino, quebrada de Las Dantas de por medio; al sur, ejidos de la aldea de El Oro, río de El Oro de por medio; al este, terreno de los herederos de los Escoto; y por el poniente, terreno del Doctor Diego Robles, llamado El Hicaque.

Lo que se pone en conocimiento de todos, para los fines de ley.

Comayagua.

J. SANTOS DEL VALLE.

El Administrador de Rentas del departamento de Intibucá, hace saber: que en esta fecha se ha presentado el señor don Pablo Medina, Síndico municipal de Jesús de Otoro, en representación de aquella Corporación, denunciando una faja de terreno, existente en aquella jurisdicción, como de dos caballerías, llamado Zapotal y Pital, propio para la agricultura y crianza de ganado; limitado: al norte y occidente, con terrenos de don Jesús Villar; al oriente y sur, con ejidos de la Municipalidad de Jesús de Otoro.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

La Espetanza: 24 de enero de 1902.

D. ARELLANO.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Copán, al público hace saber: que en esta fecha se han presentado los señores Doctor don Rodolfo Pineda, Coronel don Manuel Bueso y don Ezequiel Cobos, denunciando como baldío un terreno que está situado en jurisdicción de Nueva Arcadia, distrito de Trinidad, un poco abajo del lugar llamado Vado del Rey, en el río Chamelecón y en la margen derecha del mismo. El nombre con que se le distinguirá será el de "La Fortuna." Tiene por límites: al norte, el terreno de Quitasueño; al sur, Chalmea; al este, terrenos nacionales; y al oeste, terreno de La Grita. Es propio para la agricultura, y se compone de sesenta caballerías, poco más ó menos.

Todo lo que se pone en conocimiento del público, para que si alguien se cree perjudicado con el expresado denuncia, ocurra á esta oficina, á manifestarlo, en el término que la ley señala.

Santa Rosa de Copán: 26 de diciembre de 1901.

2

FRANCISCO ARGEÑAL.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el día de ayer se ha presentado á la oficina de su cargo el señor don Olegario Varela, mayor de edad y de este vecindario, denunciando el terreno San Juan, sito en la aldea del mismo nombre y de esta jurisdicción, el cual consta poco más ó menos de mil hectáreas propias para la crianza de ganado, siendo sus límites: al norte, quebrada de Ajutilapa y terreno de "Las Sabanetas" perteneciente al denunciante; al sur, ríos "Quiloma" y "Aguán" y terreno de "San Felipe," propiedad de don Francisco Medina L.; al este, río "Aguán"; y al oeste, terrenos "La Trinidad" y "El Sitio," propiedad del primero de don Marcelo Cárcamo y el segundo de los herederos del difunto Juan M. Ramírez.

Lo que pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Yoro: enero 23 de 1902.

2

GREGORIO DE LEÓN.

NICOLAS CERRATO,

Juez de Paz suplente del mineral de Santa Lucía, distrito de Tegucigalpa, á los Jueces de instrucción de la República, hago saber: que en cumplimiento del artículo 33 de la Constitución Política, y 1.757 y 1.758, circunstancias 1.ª, 2.ª y 3.ª, del Código de Procedimientos, y con fecha 24 de octubre del corriente año, se decretó auto de

prisión provisional en el Juzgado de mi cargo á Ceferina Bueso Arbizú, por el delito de abandono de destino, consistente en haber dejado abandonada la escuela primaria de niñas de este pueblo, la cual era á su cargo, según contrata solemne que celebró con esta Municipalidad; y no encontrándose para notificarle el auto de procesamiento y de prisión, á Uds. pide y suplico en nombre de la ley, que si aparece en su jurisdicción, se sirvan remitírmela bajo seguridades á la cárcel de este pueblo y á la orden de este Juzgado. Su filiación es la siguiente: como de 45 años, alta, gruesa, cara redonda, pelo canoso, nariz aguileña, color blanco, habla suave y viste enaguas y saco, calzada y sin señales particulares. En iguales casos ofrezco á Uds. mi reciprocidad.—Líbrense copia de esta requisitoria al señor Redactor de "La Gaceta" oficial, para que se sirva darle publicidad. Librada en Santa Lucía, á los 31 días del mes de octubre de 1901.—Nicolás Cerrato.—Catarino R. Hernández, Secretario interino.—Es copia fiel de su original.—R. Hernández, Secretario interino. 11

La Ceiba: 11 de octubre de 1901.—Señores Jueces de instrucción y demás autoridades de la República.—En el Juzgado de mi cargo se instruye causa criminal contra el individuo Simeón Medina por el delito de lesión leve en Mariano Sarmiento; y no habiéndose encontrado ni presentándose á oír notificaciones de las providencias, y teniendo datos de que se encuentra en la República, exhorto á Uds., en nombre de la ley, para que, si fuere habido en ése de su mando, se sirva capturarlo y remitirlo en el término de veinte días, contados desde esta fecha, ó antes si fuese posible, á las cárceles de este puerto, prometiéndolo igual reciprocidad en todo caso. Filiación del procesado, desconocida.—Quintín Gaitán.—D. González y G., Srio. 15

Juzgado de Paz del pueblo de Soledad.—Veintitrés de octubre de mil novecientos uno.—Por el mérito que arrojan estas diligencias, haciendo aplicación de los artículos 407, número 4.º, Penal; 33, Constitución; 1.758, 1.760, 1.765 y 1766, Procedimientos, decretase prisión provisional á José Isabel Ramírez, de 20 años de edad, soltero, jornalero y vecino de este pueblo, por el delito de lesiones ejecutadas en la persona de Anselmo Flores, en el valle de Santo Domingo, el miércoles 16 del mes en curso, entre las cuatro y seis de la tarde. Y para llevar á efecto esta providencia, expídanse dos mandamientos, uno al señor Alcalde auxiliar de la aldea de Santo Domingo, para que proceda á su captura, y el otro al señor agente de policía local para que lo reciba cuando le sea entregado.—Líbrense requisitorias á los Juzgados donde se presume que puede ser habido, haciéndose extensible á todos los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, para que, al aparecer en sus respectivas jurisdicciones, procedan á su captura y remisión con las seguridades debidas, á las cárceles de este pueblo y á la orden de este Juzgado, ofreciendo reciprocidad en iguales casos.—Filiación del reo: bajo, grueso, trigüeño, carredondo, pelo negro liso, ojos negros, sin barba, viste sencillo, descalzo.—Para notificarle el presente auto de prisión provisional, lo cito, llamo y emplazo para que se presente dentro de un mes, á más tardar, y de lo contrario se declarará rebelde y le parará el perjuicio que la ley señala.—Fíjese aviso en el local de este Juzgado, sáquese copia íntegra y remítase al Redactor de "La Gaceta" oficial

de la República, para su publicación.—Notifíquese.—Leopoldo Morales.—Trinidad Palma.—Benito A. Gómez.—Es conforme.—Soledad: 23 de octubre de 1901.—Leopoldo Morales. 11

ANDRÉS PUERTO,

Juez de Paz propietario de lo Criminal de Olanchito, á todos los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en este Juzgado se instruye causa criminal y se ha decretado auto de prisión provisional contra Inés Rivera, vecino de esta ciudad, por el delito de injurias graves en la persona de don Felipe Sánchez; y no habiéndose logrado su captura, é ignorándose su paradero, á Uds. suplico y exhorto para que, si aparece en la jurisdicción de su mando, se sirvan mandarlo capturar y remitirlo, con las seguridades necesarias, á las cárceles de esta ciudad, á la orden de este Juzgado, por haber emprendido fuga en el acto de hacerle la notificación del auto de cárcel. Filiación del reo: alto, color trigüeño, barba poca, carilarga, ojos negros, pelo crespo, como de cincuenticuatro años de edad, viste pantalón y camisa, señal visible, cativí en los pies y manos. Ofréscóles mi reciprocidad en casos análogos.—Librado en Olanchito, á treinta de octubre de mil novecientos uno.—Andrés Puerto.—Nicolás Ruiz.—Francisco Mejía. 18

Correos

Se pone en conocimiento del público que desde esta fecha en adelante no se recibirá, en ninguna oficina de Correos de la República, correspondencia que no cumpla exactamente con lo dispuesto en el artículo 95 del título XXV del Reglamento de Correos, que dice:—"Las cartas deben depositarse perfectamente cerradas, sin ninguna rotura ni suciedad en los bordes del pegamento. Será rechazada toda pieza que se presente con algunos de estos defectos; y si se hubiere depositado en los buzones, se dejará en rezago."

Dirección General de Correos.—Tegucigalpa: 25 de diciembre de 1901.

EUSEBIO TOLEDO,
Director General.

Aviso al comercio

Para evitar reclamaciones y perjuicios, se aplica á los interesados que adviertan á sus corresponsales del exterior que pongan más cuidado en el empaque de fardos postales y encomiendas, pues la mayor parte de las veces vienen éstos deshechos, y los objetos contenidos en ellos se ensucian y deterioran. Sería conveniente que estos artículos vinieran envueltos en género y cosidos, ó en tela impermeable.

Dirección General de Correos.—Enero de 1902.

EUSEBIO TOLEDO,
Director.